Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 1671**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Gases de Occidente S.A. E.S.P
Demandado : María Esperanza García
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00010-00

La Unión Valle, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitres (2023)

Teniendo en cuenta que, dentro del asunto de la referencia el secuestre hizo entrega del inmueble a la demandada por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación, tal y como consta en escrito de fecha 19 de marzo del 2023, remitido al despacho mediante correo electrónico, y de las cuentas rendidas se corrió traslado por el termino de (10) días por auto No. 1218 del 19 de mayo del presente año, por lo tanto se dan las condiciones para aprobarlas y en lo referente a fijarle honorarios definitivos de conformidad con el acuerdo PSAA15-10448 de 28 de Diciembre de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, estima el Despacho que no hay lugar a fijar los mismos por cuanto no se evidencia la existencia de informes mensuales que acrediten el cumplimiento de gestión alguna más aun cuando entre la diligencia de secuestro y la terminación del proceso solo transcurrieron un mes y doce días.

Por lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Aprobar las cuentas finales rendidas por el Auxiliar de la Justicia señor Humberto Marín Arias.

Segundo: Abstenerse de fijar honorarios definitivos al secuestre en este asunto por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14542f3ae63b4a517c1322225cb8f084d1906bdb2eb9f725ed1783f39338f90**
Documento generado en 28/06/2023 03:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica